1. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES**

El Liceo Alto Jahuel reafirma su compromiso con la protección y el resguardo del bienestar integral de todos sus estudiantes, estableciendo un entorno educativo seguro, inclusivo y libre de violencia. En concordancia con el interés superior del niño, niña y adolescente (NNA), consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el ordenamiento jurídico chileno, este Protocolo de Actuación establece procedimientos claros y efectivos para enfrentar situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes.

El presente protocolo se enmarca en la normativa vigente, como:

* Ley N° 20.370: Ley General de Educación, que asegura el derecho de todos los estudiantes a una educación libre de violencia.
* Ley N° 21.057: Sobre entrevistas videograbadas y otras medidas de resguardo a menores víctimas de delitos sexuales.
* Ley N° 21.013: Que tipifica el delito de acoso sexual en espacios públicos y privados.
* Ley N° 20.609: Ley Antidiscriminación (Ley Zamudio), que promueve la igualdad de trato y prohíbe cualquier forma de discriminación.
* Ley N° 19.620: Sobre adopción de menores y protección de NNA.
* Decreto Supremo N° 924: Reglamento General de Educación, que entrega directrices sobre convivencia escolar.

Asimismo, este protocolo responde a los lineamientos del Ministerio de Educación, a través de la normativa sobre Convivencia Escolar y la implementación de políticas que garantizan el respeto y la promoción de los derechos fundamentales de los estudiantes.

El objetivo principal es establecer un procedimiento riguroso y articulado que permita la prevención, detección, denuncia y acompañamiento en casos de agresiones o hechos de connotación sexual, resguardando en todo momento la confidencialidad, dignidad y seguridad de los estudiantes afectados.

Con esta herramienta, el Liceo Alto Jahuel busca consolidar una cultura de respeto y protección, sensibilizando a toda la comunidad educativa sobre su rol en la prevención y respuesta ante situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes.

**Principios Fundamentales en Caso de Maltrato o Abuso Sexual Infantil**

* **Recepción de información:**
  + El adulto que recibe la información NO debe asumir el compromiso de guardarla en secreto.
  + Debe actuar para detener, derivar y denunciar el caso, manejando la información con reserva y compartiéndola únicamente con personas que puedan colaborar en la resolución del caso (*MINEDUC, 2013*).
* **Compromiso de no guardar silencio:**
  + Si la información es entregada bajo compromiso de no compartirla, el adulto debe señalar claramente que:
    - El maltrato y abuso sexual infantil NO deben mantenerse en secreto.
    - El silencio permite mantener y agravar el daño, haciéndonos cómplices de posibles daños.
* **Revelación de abuso:**
  + Revelar una situación de abuso no implica denunciar a una persona específica, sino trasladar la información del ámbito privado al ámbito público, facilitando intervenciones que permitan:
    - Detener la violencia.
    - Reparar el daño causado.
* **Rol del establecimiento:**
  + El establecimiento educacional NO debe investigar el delito ni recopilar pruebas, ya que esta responsabilidad corresponde a:
    - Tribunales de Justicia.
    - Fiscalía.
* El rol del establecimiento es:
  + Actuar oportunamente para proteger al NNA.
  + Realizar la derivación pertinente.
  + Denunciar los hechos.
* **Protección del testimonio del NNA:**
  + NO exponer al NNA a relatar reiteradamente la situación.
  + Si un educador ya escuchó el testimonio, será él o ella el único encargado de comunicar la información al:
    - Director del establecimiento.
    - Encargado de Convivencia Escolar.
  + Esto protege al NNA y evita su revictimización**.**
* **Denuncia y derivación:**
  + Se debe denunciar y/o derivar el caso, lo que no necesariamente implica identificar al agresor.
  + Se debe denunciar el hecho, proporcionando los datos disponibles.
  + La aplicación de sanciones es responsabilidad del Ministerio Público y Tribunales de Garantía.
* **Responsabilidad de la familia:**
  + La familia es la encargada preferente de proteger a sus hijos.
  + Si la familia no puede garantizar la protección, el establecimiento debe:
    - Presentar una denuncia o requerimiento de protección.
    - Acompañar a la familia en el proceso.
    - Realizar seguimiento para asegurar la detención de la situación y la restitución de derechos del NNA.

**Procedimiento ante una Detección o Sospecha**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Descripción** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **Información al encargado de Convivencia Escolar** | El adulto que recibe la información comunica la situación al Encargado de Convivencia Escolar, quien aplica el procedimiento correspondiente a "faltas muy graves". | **Inmediato**, tras la detección o sospecha. | Docentes, asistentes de la educación, cualquier adulto que reciba la información. Encargado de Convivencia Educativa. |
| **Diálogo personal y clarificación de hechos** | Realizar un diálogo respetuoso y cuidadoso con el NNA para aclarar la situación, evitando exponerlo a relatar varias veces lo sucedido. | **Inmediato**, una vez informado el encargado. | Encargado de Convivencia Educativa, Profesor Jefe, equipo psicosocial. |
| **Derivación a instituciones externas o equipo interno** | Si corresponde, derivar el caso a organismos especializados externos (Fiscalía, SENAME, PDI, etc.) o al equipo de Convivencia Escolar para intervenciones internas. | **Dentro de las primeras 24 horas** tras la detección o sospecha. | Encargado de Convivencia Educativa, Director del establecimiento. |
| **Información a los apoderados** | Comunicar a los padres, madres o apoderados la situación detectada, garantizando la reserva y privacidad de la información. | **Dentro de las primeras 24 horas** tras la detección. | Encargado de Convivencia Educativa, Profesor Jefe, Director del establecimiento. |
| **Requerimiento de protección** | Si la familia no garantiza la protección del NNA, presentar un requerimiento de protección ante organismos competentes. | Según evaluación del caso. | Encargado de Convivencia Educativa, Director del establecimiento. |
| **Denuncia ante Fiscalía o Tribunales** | Realizar la denuncia si el hecho reviste características de delito, proporcionando la información disponible. | **Dentro de las 24 horas** tras la confirmación de los hechos. | Director del establecimiento, Encargado de Convivencia Educativa. |
| **Implementación de medidas pedagógicas** | Aplicar medidas pedagógicas y de contención emocional para proteger y apoyar al NNA afectado, asegurando un ambiente seguro. | **Inmediato** y durante el proceso. | Profesor Jefe, equipo de Convivencia Educativa, equipo psicosocial. |
| **Seguimiento y acompañamiento** | Realizar un seguimiento continuo del caso para asegurar la protección del NNA, la detención de la situación y la restitución de derechos. | Durante todo el proceso. | Encargado de Convivencia Educativa, Profesor Jefe, equipo psicosocial. |
| **Socialización del protocolo** | Socializar el protocolo con la comunidad educativa para garantizar su conocimiento y correcta aplicación. | Al inicio del año escolar y de forma periódica. | Director del establecimiento, Encargado de Convivencia Educativa. |
| **Uso del documento de derivación** | Formalizar la derivación utilizando los canales institucionales correspondientes. | En el momento de la derivación. | Encargado de Convivencia Educativa, Inspectoría General, Profesor Jefe. |

1. **ACCIONES Y ETAPAS DE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIA**
2. **Cuando ocurre fuera del establecimiento**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acciones** | **Descripciones** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **Detección** | Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe algún indicador y/o reciba un relato de abuso sexual debe dar a conocer el hecho a Dirección de Ciclo y/o Convivencia Escolar. | Inmediato | Profesor, directivo, educador, comunidad educativa. |
| **Activación** | Recepcionada la información, se activa el Protocolo. Se abre un expediente, registrando toda la información entregada, y se reflexiona sobre las acciones a seguir. | Inmediato | Dirección de ciclo, Encargado de Convivencia Educativa, Equipo Multidisciplinario. |
| **Recopilación de información (1)** | Buscar una figura adulta protectora con un vínculo cercano al estudiante que pueda apoyarlo en el proceso de reparación. | Inmediato | Equipo Multidisciplinario. |
| **Recopilación de información (2)** | Recopilar antecedentes generales (Libro de Clases, entrevistas con Profesor Jefe, Encargada de Convivencia, u otros que aporten datos relevantes). Organizar registros de entrevistas. | 2 días hábiles una vez activado el protocolo. | Equipo Multidisciplinario. |
| **Entrevista a apoderados** | Realizar entrevistas con los apoderados del estudiante para informar sobre la situación y el proceso. | 24 horas una vez activado el protocolo. | Encargada de Convivencia Educativa. |
| **Denuncia** | Realizar la denuncia ante una situación de abuso sexual según el Artículo N° 175, letra e) del Código Procesal Penal. Se recomienda que la denuncia sea interpuesta por los adultos responsables del NNA. | 24 horas una vez activado el protocolo. | Quien recibe el relato, Dirección, Profesional a cargo, Apoderado. |
| **Contacto con red local** | Toma de contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención correspondientes. | 2 días hábiles una vez activado el protocolo. | Trabajador Social del Equipo de Convivencia Escolar. |
| **Cierre del protocolo** | Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones, se cierra el protocolo informando al Rector. | 30 a 60 días hábiles. Sin perjuicio de continuar el seguimiento. | Dirección de ciclo, Encargada de Convivencia Escolar, Profesional a cargo, Director. |
| **Seguimiento** | Monitoreo y acompañamiento del NNA afectado, evitando la revictimización. Se realizarán reuniones mensuales para evaluar el caso y mantener comunicación con el apoderado. Medidas pedagógicas o materiales para facilitar la reincorporación. | De 2 a 4 semanas | Equipo Multidisciplinario, Dirección Académica, Encargado de Convivencia Escolar. |

**Cuando ocurre al interior del establecimiento y/o el/la agresor/a se desempeña en el establecimiento**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Descripción** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **Aplicación del Protocolo** | Se aplicarán las mismas etapas y acciones establecidas en el punto "A. Cuando ocurre fuera del establecimiento". | Inmediato | Encargado de Convivencia Educativa, Dirección de Ciclo, Equipo Multidisciplinario. |
| **Medidas de resguardo** | Si el presunto agresor/a es un adulto de la comunidad educativa, se tomarán medidas para evitar todo contacto con el NNA mientras dure el proceso de investigación. | Inmediato | Dirección del establecimiento, Encargado de Convivencia Educativa. |
| **Limitación de funciones** | El establecimiento no tiene facultades jurídicas para suspender funciones. Solo se apartará al presunto agresor/a si la Fiscalía Judicial o el Ministerio Público dicta prisión preventiva como medida cautelar. | Según resolución judicial | Dirección del establecimiento. |
| **Comunicación con el afectado/a** | Informar al presunto agresor/a sobre la situación, destacando la presunción de inocencia y la necesidad de ausentarse mientras dure el proceso, para evitar la estigmatización social y preparar su defensa. | Inmediato | Dirección del establecimiento, Recursos Humanos. |
| **Coordinación con el Ministerio Público** | Facilitar la comunicación y cooperación con el Ministerio Público y los agentes investigadores, en el marco de la investigación del caso. | Durante el proceso de investigación | Dirección del establecimiento, Equipo Jurídico (si corresponde). |
| **Resguardo del NNA** | Garantizar medidas para proteger al NNA afectado, evitando su revictimización y asegurando su bienestar en el establecimiento. | Durante todo el proceso | Encargado de Convivencia Educativa, Equipo Multidisciplinario. |
| **Seguimiento y acompañamiento** | Monitoreo del caso, acompañamiento al NNA y su familia, y comunicación periódica sobre el avance del proceso | Durante todo el proceso | Equipo Multidisciplinario, Encargado de Convivencia Educativa. |

**Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes**

Respecto del abuso sexual infantil, un/a estudiante también puede constituirse en agresor de un NNA, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

1. **Estudiante menor de 14 años**

En este caso se habla de **conducta de connotación sexual** y no de abuso sexual infantil.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Descripción** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **Detección** | Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe algún indicador y/o expresión o reciba un relato de connotación sexual, debe informar a Dirección de Ciclo y/o Convivencia Educativa. | Inmediato | Profesor, Directivo, Educadora, etc. |
| **Activación** | Se activa el protocolo. Se abre un expediente con el registro de la información entregada por quien recibe el relato. Se reflexiona y deciden acciones a seguir. | Inmediato | Dirección de Ciclo, Encargada de Convivencia, Equipo Multidisciplinario. |
| **Entrevista a apoderados** | Se informa a los apoderados de los estudiantes involucrados sobre la situación y el proceso. | **24 horas** una vez activado el protocolo | Encargada de Convivencia Escolar |
| **Recopilación de información** | Contacto con instituciones de la red local de prevención y atención (OPD) dado que no constituye delito, solo implica medidas de protección. | 2 días hábiles | Trabajador Social de Convivencia Educativa |
| **Cierre del protocolo** | Se verifica el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones. Se informa previamente a la Dirección antes de cerrar el protocolo. | 30 a 60 días hábiles | Dirección de Ciclo, Encargada de Convivencia, Profesional a cargo, Director. |
| **Seguimiento** | Atención, apoyo y acompañamiento al estudiante para evitar revictimización. Se realiza monitoreo mensual y se informa a los apoderados sobre la evolución del proceso. Medidas pedagógicas y de apoyo se preparan para la reincorporación del estudiante. | De 2 a 4 semanas | Equipo Multidisciplinario |

**b) Estudiante mayor de 14 años y menor de 18 años**

Es importante considerar la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que sanciona a los/as adolescentes declarados/as culpables de agresión sexual.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Descripción** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **Detección** | Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe algún indicador y/o reciba un relato de abuso sexual debe informar a Dirección de Ciclo y/o Convivencia Escolar. | Inmediato | Profesor, Directivo, Educadora, etc. |
| **Activación** | Se activa el protocolo. Se abre un expediente con el registro de la información entregada por quien recibe el relato. Se reflexiona y deciden acciones a seguir. | Inmediato | Dirección de Ciclo, Encargada de Convivencia, Equipo Multidisciplinario. |
| **Entrevista a apoderados** | Se informa a los apoderados de los estudiantes involucrados sobre la situación y el proceso. | **24 horas** una vez activado el protocolo | Encargada de Convivencia Educativa |
| **Denuncia** | Ante una situación de abuso sexual, se debe efectuar la denuncia según el Artículo N°175, letra e) del Código Procesal Penal. Es aconsejable que los familiares del NNA interpongan la denuncia como un recurso protector. | **24 horas** una vez activado el protocolo | Dirección, Profesional a cargo, Apoderado, Quien recibe el relato. |
| **Contacto con red local** | Contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención para activar medidas de apoyo. | 2 días hábiles | Trabajador Social de Convivencia Educativa |
| **Seguimiento** | Atención, apoyo y acompañamiento al estudiante para evitar revictimización. Se realiza monitoreo mensual, con informes periódicos a los apoderados. Medidas pedagógicas y de apoyo se preparan para la reincorporación del estudiante. | De 2 a 4 semanas | Equipo Multidisciplinario |

El presente protocolo establece un conjunto de acciones sistemáticas y coordinadas que el establecimiento educacional debe llevar a cabo ante situaciones de conductas de connotación sexual o abuso sexual, ya sea que ocurran dentro o fuera del establecimiento. Se busca garantizar la protección, atención y acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes (NNA) involucrados, resguardando siempre su bienestar y evitando situaciones de revictimización.

El protocolo destaca la importancia de la denuncia oportuna y la activación de redes de apoyo externas, como organismos de protección y fiscalización, respetando las normativas legales vigentes, como el Código Procesal Penal y la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Asimismo, enfatiza la confidencialidad y manejo adecuado de la información, asegurando que solo los responsables directos intervengan en el proceso.

En casos donde los involucrados sean menores de 14 años, se aplican medidas de protección y acompañamiento, dado que no constituye delito. En cambio, para adolescentes entre 14 y 18 años, se contempla la denuncia formal y las sanciones correspondientes según la ley, considerando su responsabilidad penal.

La implementación de este protocolo prioriza:

1. La detección temprana de situaciones de riesgo.
2. La acción inmediata por parte de las autoridades educativas y profesionales responsables.
3. La colaboración con redes de protección para el apoyo del NNA.
4. El seguimiento continuo para asegurar el bienestar y recuperación de los estudiantes afectados.

Finalmente, el protocolo refleja el compromiso del establecimiento educacional con el derecho a una educación segura y libre de violencia, donde la comunidad educativa actúe de manera proactiva y responsable en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizando un entorno de respeto, contención y apoyo integral.